

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy dieciséis (16) de diciembre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00530, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 20 de enero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2020-00530

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: NELSON PATIÑO ARANGO

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencia que no se menciona de una forma clara y precisa el lugar de notificaciones físicas de la parte demandada, pues, si bien se citó la nomenclatura, no se indica la ciudad a la cual pertenece esta, en contravía lo previsto por el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, el cual reza:

*" 10. El lugar, la **dirección física** y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."*

De la misma manera, se le hace saber que no fue allegada la escritura nro. 514 del 29 de abril de 2015, a través de la cual el BANCO CAJA SOCIAL, por intermedio del Doctor RAFAEL ALONSO BASTIDAS PACHECO, le confirió poder a la Doctora MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS, pues, si bien se mencionó en los anexos, la misma brilla por su ausencia.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, promovida a través de apoderada judicial por el BANCO CAJA SOCIAL, en contra de NELSON PATIÑO ARANGO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).-

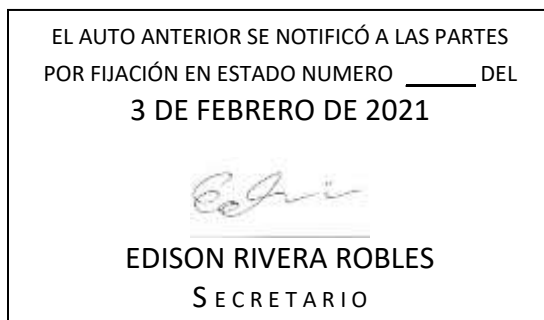
TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte ejecutante a la Doctora DORIS CASTRO VALLEJO, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dd3e988057076747c40ffbe6c6ea7f16d44a4e0d4e4f13d9d53081918bb724

Documento generado en 02/02/2021 10:24:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>